

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2010-1523 de ROSALBA MENDOZA CASTELLANOS contra HNERY ALEXANDER GAMBA Y OTRA.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en Segunda Instancia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-00189 de CONJUNTO RESIDENCIAL CHICITA P.H contra ANTONIO ROCHA LEMUS Y OTRA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 56 a 57 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Por otra parte, en atención a la solicitud obrante a folio 68 de esta encuadernación, el despacho dispone:

Decretar el embargo de la cuota parte del inmueble propiedad del demandado **ANTONIO ROCHA LEMUS** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20133315, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, no es procedente decretar medida cautelar alguna respecto de **CAMILO ANDRES ROCHA** y **MELISSA FERNANDA ROCHA**, hasta tanto no se realice la debida notificación conforme lo estipulan los artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-00189 de CONJUNTO RESIDENCIAL CHICITA P.H contra ANTONIO ROCHA LEMUS Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 352 de esta encuadernación, el despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada a **ESPERANZA SALAMANCA RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De otro lado en atención a la solicitud obrante a folio 353 de este cuaderno, se le pone de presente a la memorialista, que los procesos aún no se encuentran digitalizados y que por regla general la Oficina Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** requiere ser atendido de manera presencial, podrá ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo **AGENDAMIENTO DE CITA** ingresando al siguiente link: <https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Le recordamos que, las citas para la Oficina de Ejecución se otorgan semanalmente. De igual forma, téngase en cuenta que tanto para los servidores judiciales como para los usuarios se deberán acatar todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

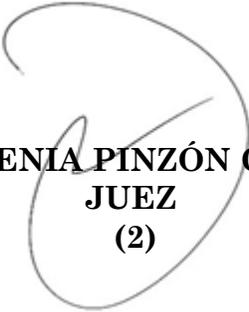
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0426 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra JAIRO ACOSTA LOZANO.

En atención al oficio *No. OCCES2021-NV000969* de fecha 25 de febrero de 2021, proveniente del *JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ* y en vista que no se había efectuado pronunciamiento alguno respecto del oficio No. OCCES2020-ND1748, se ordena a la secretaria para que de manera inmediata sirva remitir a la enunciada autoridad judicial copia digitalizada del auto que libro mandamiento de pago y de la providencia que ordeno seguir adelante la ejecución.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)



L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0426 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra JAIRO ACOSTA LOZANO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. 1500826 proveniente del Banco Agrario de Colombia obrante a folio 471 a 475 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, en atención a la solicitudes obrantes a folio 467 y 476 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

Finalmente, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0938 de CONJUNTO PONTEVEDRA CLUB RESIDENCIAL contra JOSE DEMETRIO LOPEZ CORDERO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el auxiliar de justicia - secuestre obrante a folio 132 a 134 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Sin embargo, se requiere al auxiliar de justicia para que sirva a dar cumplimiento al proveído de fecha cuatro (04) de marzo de la presente anualidad (*fl.131, C-1*), esto es, acreditar documentalmente la acción restitutoria de la que hace alusión en los informes presentados, como quiera que dentro de la documental allegada no se vislumbra la misma.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

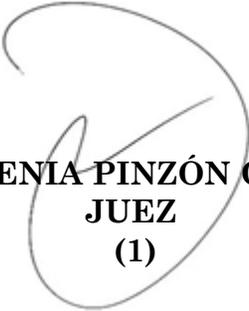
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1076 de A CREDITO CONSTRUYENDO JUNTOS LTDA contra JORGE LEONARDO GONZALEZ QUIROGA.

En atención al oficio No. 406 proveniente del Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá Transformado Transitoriamente en Juzgado Sesenta y Ocho (68) De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y verificado el expediente se vislumbra que el oficio dirigió a la oficina de registro de instrumentos públicos zona respectiva se encuentra sin firma por parte del profesional universitario encargado del área. Por lo anterior, se ordena a la secretaria actualizar los oficios No. 13191,13192 y tramitarlos conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 30 a 32 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-005 de EDIFICIO JENNIFER P.H contra GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ CASTRO.

Previo a decidir de fondo el recurso de reposición interpuesto por el extremo pasivo y con el fin de no vulnerar el debido proceso a las partes intervinientes, es ineludible, requerir al extremo actor y/o a su apoderado para que sirva expedir un informe detallado de los abonos efectuados por la pasiva para el presente asunto. De igual forma, sirva indicar si las consignaciones ejecutadas en los meses de julio, agosto, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y febrero de 2021 obrantes a folio 164 a 167 de esta encuadernación, hacen parte de abonos a la deuda que aquí se persigue o si de lo contrario corresponden al pago de las cuotas de administración de los años 2020 y 2021.

De otro lado, como quiera que los memoriales obrantes a folios 170 a 173 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0467 de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR contra ENRIQUE GONZALEZ BELTRAN.

En atención a la solicitud obrante a folio 43 a 55 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveídos de fecha once (11) de septiembre de 2020 y veintisiete (27) de enero de 2012 (*fl. 22, 42, C-4*). Mediante los cuales se ordenó dar cumplimiento al numeral segundo del proveído de fecha 07 de marzo numeral segundo.

De igual forma, se insta al memorialista para que se abstenga de pasar solicitudes ya resueltas, so pena de iniciar las acciones disciplinarias correspondientes.

Finalmente, como quiera que el memorial obrante a folio 56 a 65 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0662 de BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS contra RUBIELA HURTADO ALVAREZ Y OTROS.

Se ordena a la secretaria correr traslado de la liquidación del crédito obrante a folios 114, C-1, por el término legal, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C.G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

A su vez, se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0662 de BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS contra RUBIELA HURTADO ALVAREZ Y OTROS.

Se **INADMITE** la anterior demanda conforme lo regla el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión No. 1 como quiera que los cánones de arrendamiento de los meses de abril a septiembre de 2018 ya fueron reconocidos en la orden de apremio de la demanda a la cual pretende acumular.
2. Aclárese el cuadro contentivo de la descripción de los cánones adeudados, como quiera que en la pretensión señala el cobro de cánones de los meses de abril a septiembre de 2018 y allí se relacionan los cánones del mes de junio de 2018 a enero de 2019.

Del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo y traslado, en la forma ordenada por el artículo 89, inciso 2° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2018-0825 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra JOSÉ ALFREDO RINCÓN MONTENEGRO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro del vehículo objeto de cautela en el presente asunto, así como las direcciones de los parqueaderos donde puede ser trasladado el mismo, obrante a folio 54 y 57 a 79 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización y aprehensión del vehículo clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, Carrocería WAGON, línea TRAVERSE, de color PLATA HIELO, modelo 2015, de placa No. **UDK269**, de servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado **JOSÉ ALFREDO RINCÓN MONTENEGRO**.

SEGUNDO: LIBRAR oficio a la Policía Metropolitana –Sección Automotores, para que una vez capturado el automotor sea puesto a nuestra disposición en los parqueaderos indicados por el extremo actor:

Funza –Cundinamarca	Vereda la isla , finca sauzalito, kilómetros 3 vía Siberia
Bogotá D.C	Av. américas N° 50-50
Barranquilla	Cra 52 N° 74-39
Bucaramanga	Calle 53 N° 23-97
Cali	Calle 40 Norte N°6 N-28
Medellín	CRA 43 A N° 23-25 AV MALL LOCAL 128
Villavicencio	CRA 33 N° 15-28 OF 101 KM 1 vía puerto López

Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. 668 de fecha 09 de abril de 2021 proveniente del **JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** obrante a folio 81 a 82 de este cuaderno. Es pertinente aclarar que, el oficio va dirigido equivocadamente al *Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá*, sin embargo, la referencia y el contenido del mismo corresponden al proceso de la referencia. Por lo anterior, téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, como quiera que el memoriales obrante a folios 83 a 84 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0841 de EDIFICIO RESIDENCIAS COLON P.H contra DAVID PEÑA SEGURA.

En atención a la solicitud obrante a folio 1 de este cuaderno, se pone de presente que a pesar que dentro de la acumulada no se ha decretado medida cautelar alguna, por regla general le corresponde a esa demanda las medidas que se decretaron en la principal, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 464 del C. G. del P que expresamente indica “*...Los créditos se pagaran de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial*”.

De otro lado, como quiera que el memorial obrante a folio 3 a 6 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0841 de EDIFICIO RESIDENCIAS COLON P.H contra DAVID PEÑA SEGURA.

Se ordena a la secretaria controlar el término del emplazamiento teniendo en cuenta el acta anexa, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y una vez realizado lo anterior ingrese al despacho para resolver lo que derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0499 de BANCO FINANDINA S.A
contra HECTOR VELASQUEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 39 de esta encuadernación, se ordena requerir por el medio más expedito al extremo actor y/o a su apoderado para que en el término de cinco (05) días contados a la partir del recibido de la comunicación, se pronuncie expresamente sobre la misma, so pena de acarrear a las sanciones de ley.

Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

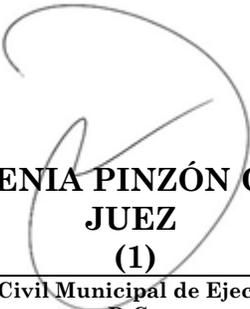
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2019-1528 de BUSINESS CAR S.A contra JOSE DEMETRIO LOPEZ CORDERO.

En atención a la solicitud obrante a folio 75 de este cuaderno, el despacho ordena a la secretaría oficiar a la **SIJIN SECCION DE AUTOMOTORES** para que sirva informar el trámite dado al oficio No. 0289 de fecha 16 de febrero de 2021, envíese copia del mismo.

Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S